Adenda Nº 01 al Contrato de Locación de Inmueble Nº 32/14

En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los veinte y tres días del mes de Marzo del año 2015, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI** - R.U.C. Nº: 80005191-2, representado para este acto por el Abog. Blás Eduardo Ramírez, con C.I. Nº 741.605, en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrado por Acuerdo Nº 01 de fecha 10 de diciembre de año 2014, emanado del Pleno de Tribunales de Apelación; fijando domicilio en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, la contratante, y **el R.P. Roberto Baba Yinamyah**, con C.I. Nº 7.475.650, con domicilio en la ciudad de Alto Vera, en adelante denominado el locador, convienen en celebrar Adenda al contrato de Locación Nº 32/14, en base a las siguientes consideraciones: ----------

CONSIDERACIONES

La Adenda, ha sido autorizada por Resolución Nº 44, del Consejo de Administración, de la Tercera Circunscripción de la República, de fecha 19 de Marzo del año en curso.----------

Este acuerdo convencional, efectivizado bajo la modalidad de Adenda, tiene por finalidad única modificar la figura representativa del locador del contrato de locación de inmueble, utilizado para asiento del Juzgado de Paz de la localidad de Alto Vera, que había sido celebrado entre esta Circunscripción y el anterior Administrador del inmueble objeto de contrato, **Rvdo. Padre Luis Alberto Rodecker**, materializado por Contrato Nº 32/14; otorgando, por la presente, la titularidad y encargando las obligaciones y responsabilidades del contrato al **R.P ROBERTO BABA YINAMYAH,** acto que fue autorizado por Decreto Nº 04/15 emanado de la Diócesis de Encarnación, ente rector en esta situación por ser el inmueble propiedad de la mencionada institución; este acuerdo mantiene las mismas clausulas y condiciones del contrato originario individualizado en líneas arriba.----------

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ENCARNACIÓN Y EL LOCADOR, firman la presente adenda de contrato, constituida por 01 (una) página, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Abg. Blas Eduardo Ramírez Palacios
Presidente
Tercera Circunscripción de la República